

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é Hijos de Mijangó 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de Provincia.

Núm. 102.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en V.º del actual me comunica la Real orden siguiente:

Al Director general de Obras públicas digo con esta fecha lo siguiente:

Hmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder la próroga de ocho meses que han solicitado el Presidente y Administrador de la Sociedad de Crédito Movillario Español, con el objeto de poder concluir los estudios de un ferrocarril, servido con fuerza animal, que partiendo de las minas de Valderrueda, en la provincia de Leon, empalme en el punto mas conveniente, con la línea general de Palencia á la Coruña; en la inteligencia de que este nuevo plazo que se concede á la referida Sociedad, es con las mismas condiciones que se expresan en la Real orden de fecha 10 de Junio de 1860, por la cual se la autorizó para verificar los estudios de dicho camino.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.º de Marzo de 1861.—Corvera.

Lo que se inserta en el

presente periódico oficial para su publicación. Leon 11 de Marzo de 1861.—Genaro Alas.

Núm. 103.

Para el servicio de la contribucion industrial he designado á los cuatro Investigadores de esta provincia los distritos siguientes:

- D. Pedro Barona. { La Beñeza.  
La Vecilla.  
Riako.
- D. Camilo Diosdado. { Sahagun.  
Ponferrada.  
Villafraanca.
- D. Ramon de Mena. { Astorga.  
Murias de Parades  
Leon.
- D. José Guerrero. { Valencia de Don  
Juan.

Lo que he dispuesto hacer público para los efectos de la instruccion del ramo. Leon 11 de Marzo de 1861.—Genaro Alas.

### BENEFICENCIA Y SANDAD.

CIRCULAR NÚM. 104.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, procurarán averiguar si Gregoria Getino, de edad de 30 años, es natural de alguno de los pueblos de sus municipios, ó si ha residido en alguno de los mismos, si ha salido á peregrinar y en qué época; dándome parte del resultado á la mayor brevedad posible. Leon 13 de Marzo de 1861.—Genaro Alas.

### MINAS.

Don Genaro Alas, Gobernador de la provincia de Leon etc.

Hago saber: Que por D. Felipe Fernandez Llamazares, vecino de Leon, residente en dicho punto, calle de Sta. Cruz núm. 4, de edad de 45 años, profesion comerciante, estado casado, se ha presentado en

la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 6 del mes de la fecha á la una y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Amparo, sita en término concejil del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vega Cervera, al sitio de Collada de Fontanos y Gallega, y linda E. con pertenencias de la mina de carbon registrada por el mismo con el nombre de Abundante; S. terreno concejil de Coladilla y O. y N. terreno de igual clase; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata, que está en la collada de Fontanos y la Gallega, linda E. con heredad de Anselmo Gonzalez, vecino de Coladilla y con arroyo, S. heredad de dicho Anselmo, O. cuido concejil, á 30 varas de la cima de la collada, y N. peña llamada Fontanos y Gallega; desde él se medirán en direccion N. 40 metros y desde aquí en direccion E. 100 colocando la primera estaca al S. 300 y se colocará la segunda estaca; desde aquí en direccion O. 500 y se colocará la tercera estaca; en la misma direccion otros 500 y se colocará la cuarta estaca; en la misma otros 500 y se colocará la quinta, en la misma 500 y se colocará la sexta, desde aquí se medirán al N. 300 metros y se colocará la séptima, desde ella se medirán al E. 500 y se pondrá la octava, desde esta en la misma direccion, otros 500 y se colocará la novena; se continuará en dicha direccion midiendo otros 500 y se colocará la décima y desde ella se medirán otras 500 hasta la primera estaca, con lo que quedarán cerradas las cuatro pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados

desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 6 de Marzo de 1861.—Genaro Alas.—El Gefe de la seccion de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que por D. Ramon Prieto Getino, vecino de Vega Cervera, residente en dicho punto, de edad de 27 años, profesion propietario, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 6 del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una pertenencia de la mina de carbon de piedra, llamada La Abundante, sita en término del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vega Cervera, al sitio de Canto de la Vega, y linda al O. prado de Ramon Rodriguez, vecino de Vega Cervera. M. arroyo de Coladilla, P. prado de S. Isidro de Leon y N. con camino real; hace la designacion de la citada pertenencia en la forma siguiente: Se tendrá esta por punto de partida, midiéndose al P. 2.000 metros, 200 hácia el M. 800, hácia el N. y 200 al O., fijándose las correspondientes estacas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 6 de Marzo de 1861.—Genaro Alas.—El Gefe de la seccion de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que por D. Alonso

Tascaon, vecino de Vega Cervera, residente en dicho punto, de edad de 35 años, profesion labrador, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 6 del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon de piedra, llamada *La Segunda*, sita en término realengo del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vega Cervera, al sitio de *La Mediana*, y linda al O. con bienes de D. Tomás Gonzalez, M. de Don Juan Gonzalez, P. de D. Victoriano Tascon y N. de D. Anselmo Gonzalez, hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: Desde el punto donde se halla llamado *La Mediana*, al N. 50 varas, al M. 140, al P. 350 varas y al S. 30.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 6 de Marzo de 1861.—Genaro Alas.—El Gefe de la seccion de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que por D. Pablo Miñon, vecino de Leon, residente en dicho punto, calle de La Zapatería número 1.º, de edad de 35 años, profesion impresor, estado soltero, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 6 del mes de la fecha á las dos y quince minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon de piedra, llamada *La Escudada*, sita en término concejil del pueblo de Matallana, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de la Cuesta de Escobio, y linda N. con la mina *Quebrada*, y al E. con el rio Torio, en el punto frente al molino del aceite; hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde él se medirán en direccion N. 225 metros si cupieran hasta tocar con la mina *Quebrada* y 75 metros en direccion S., 10 metros en direccion E. y 1490 en direccion O. con la inclinacion que lleva la mina *Quebrada* á la que seguirá paralela de este registro. Siñándose en las estremidades y por la latitud ya expresada las correspondientes escalas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he ad-

mitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 6 de Marzo de 1861.—Genaro Alas.—El Gefe de la seccion de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que por D. Francisco Miñon, vecino de Leon, residente en dicho punto, calle de la Zapatería, núm. 1.º, de edad de 37 años, profesion abogado, estado soltero, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 6 del mes de la fecha á las dos y quince minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *La Placentera*, sita en término concejil del pueblo de Matallana, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de Poza del Fegaso, y linda E. con la mina *Colorado*, al S. con la *Fontanon* y al N. con otra del Crédito mobiliario, cuyo nombre ignora; hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde él se medirán 150 metros al S. y 150 al N., desde el mismo punto de partida se medirán 300 metros al E. y 200 al O. siñándose en las estremidades y por la latitud ya expresada las correspondientes escalas á ocupar solamente el terreno franco que existe entre las minas citadas *Colorado*, *Fontanon* y Crédito mobiliario, á las que se aproximará ó tocará la *Placentera*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 6 de Marzo de 1861.—Genaro Alas.—El Gefe de la seccion de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que por D. Cayo Balbuena Lopez, vecino de Leon, residente en dicho punto, calle de la Herreria de la Cruz, número 3, de edad de 35 años, profesion abogado, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia seis del mes de la fecha á las 3 de su tarde, una solicitud de re-

gistro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *Por si prueba*, sita en término comun del pueblo de Santiago de las Villas, Ayuntamiento de Benllera y linda Or.º y N. Reguero de concejo, P. camino que sale de dicho pueblo al de Carroceira y M. huerta que lleva Juan Rabanal; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Desde la labor legal punto de partida se medirán G. 160 metros ó los que haga hasta la mina *Losomotora* y al E. 1040 metros resto de la latitud de cuatro pertenencias, midiendo al S. 30 metros y el resto hasta 500 al N. con lo que se formará el rectángulo que hacen las cuatro pertenencias conforme al plano que ofrece presentar dentro de los 20 dias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon seis de Marzo de 1861.—Genaro Alas.—El Gefe de la seccion de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que por D. Isidoro Uzuin, vecino de esta ciudad, residente en dicho punto, calle de la Misericordia núm. 2, de edad de 66 años, profesion cesante, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 11 del mes de la fecha á las dos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo una pertenencia de la mina de carbon de piedra llamada *Santa Teresa*, sita en término del pueblo de Carroceira, Ayuntamiento de Benllera, al sitio del Castro y linda al Saliente con posesion de Julian Ramos, vecino de Santiago de las Villas, M. con otra de José Rabanal de Carroceira, P. camino que vá por Cayeas y N. tierra de Antonio Moraa de Carroceira, hace la designacion de la citada una pertenencia en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida, la calicata y tierra de Fernando Alvarez, desde dicho punto se medirán al Saliente mil metros y al M. y N. cien metros con sus latitudes correspondientes.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar

en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 11 de Marzo de 1861.—Genaro Alas.—El Gefe de la seccion de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya.

[Gaceta del 2 de Marzo del 61.]

COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Seccion de Estadística de Castellon que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio último é instrucion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal, compuesto de individuos de la comision central.

3.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletin* despues de recibido el ejemplar de la *Gaceta* en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

- Aritmética y elementos de geometría.
- Nociones de geografía general y de la particular de España, con su division administrativa.
- Elementos de Economía política.
- Idem de Estadística.
- Idem de Administración.

Una vez constituido el tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

13. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comisión anunciará por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

30. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán sino emulcados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en ménos del de la plaza vacante, no pase de 4.000 rs.

41. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán titulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiese prestado en cualquiera carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

5.º Después del ejercicio de tentativa, se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

- De aritmética y elementos de geometría. . . . . 8
- Nociones de geografía general y particular de España con su division administrativa. 12
- Elementos de { Economía política. 12
- { Estadística. . . . . 14
- { Administración. . . . . 14

12. Reunido el tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 10 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia, los ejercicios serán:

Primero. El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel, por lo menos y en el espacio máximo de una hora.

Segundo. La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento y del 5.º de la presente instrucción.

13. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que relate en una hora la nota ó dictamen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamen y crean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el tribunal hará la calificación de los aspirantes, y propondrá en terna al Presidente á los que considere más dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que correspondia desenvolver por escrito

un tema, los opositores firmarán su trabajo y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administración, y se sacarán por suerte de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 27 de Febrero de 1861. —El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

De la Audiencia del Territorio.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 15 de Febrero último la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este de Gracia y Justicia, en Real orden de fecha 31 de Enero último lo que sigue:

Con objeto de evitar en lo posible el excesivo desarrollo que por algunas dependencias del Estado se dá á la correspondencia telegráfica oficial, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes: 1.ª Solo se usará del telégrafo en casos graves y urgentes y cuando pudiese seguirse daño al servicio de remitir las comunicaciones por el correo.

2.ª En los despachos oficiales se suprimirán todos tratamientos y formulas de cortesia, sujetando su redaccion al lenguaje conciso peculiar de la telegrafía. 3.ª Cuando se acuse recibo de alguna comunicacion se hará citandola por el número ó por el día y hora de su expedicion, sin indicar su contenido. 4.ª El Ministro de la Gobernacion manifestará al Ministerio que corresponda, cualquier transgresion que se notare en el cumplimiento de las disposiciones anteriores.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; y á fin de que para iguales fines lo ponga en noticia de los funcionarios del órden judicial, dependientes del territorio de esa Audiencia.

Y dadose cuenta en sala de gobierno de la preinserta Real orden ha acordado el debido cumplimiento, y que para que le tenga por parte de los funcionarios del órden judicial del Territorio de esta Audiencia se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias á los Jueces de 1.ª instancia del distrito, quienes darán el oportuno aviso de quedar enterados. Valladolid Marzo 7 de 1861.—Pedro Gregorio Fernandez, secretario.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Santovenia de la Valdoncina.

Se halla vacante por renuncia de D. José Nicolós la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Santovenia de la Valdoncina, dotada con 1.000 rs. vn: anuales, pagados de los fondos del presupuesto municipal por trimestres, con la obligacion de redactar el amillaramiento, los repartimientos y demás trabajos que se pidan al Ayuntamiento. Los aspirantes que quieran mostrarse pretendientes á dicha Secretaría, remitirán sus solicitudes al Señor Alcalde constitucional de este municipio en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Santovenia 4 de Febrero de 1861.—El Alcalde, Claudio Martiuez.

Alcaldia constitucional de Acevedo, provincia de Leon.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Acevedo en esta provincia por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 600 reales anuales, siendo obligacion del que obtenga ésta plaza extender las actas y demás que se dispone en el reglamento vigente para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, desempeñan la Secretaría de la Junta pericial, forman los amillaramientos y repartimientos de contribuciones, estatos, relaciones y hacer cuantos traba-

jos sean convenientes al servicio público de Ayuntamiento y del Alcalde. Lo que se anuncia en este periódico oficial para su provision, á cuyo efecto los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde la insercion del presente anuncio. Acevedo 14 de Enero de 1861.—E. A., Patricio Cañon.

Alcaldia constitucional de Villamartin de D. Sancho.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Villamartin de D. Sancho, por renuncia del que la obtenia, con la dotacion de seiscientos reales anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, siendo obligacion del Secretario el desempeñar todos los negocios que pesen sobre el municipio, como es formacion de millares, cuentas municipales y demás negocios que se ocurran al municipio. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que los aspirantes á dicha Secretaría dirijan sus solicitudes al Alcalde de este municipio en el término de un mes á contar desde la insercion. Villamartin de D. Sancho y Febrero 10 de 1861.—El Alcalde, Santiago Ronam.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Marco.

El repartimiento de la Contribucion territorial de este Ayuntamiento y año corriente se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, por el término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial á fin de oír de agravios en la aplicacion del tanto por 100, pues pasado dicho término no se dará curso á reclamacion alguna. Quintana del Marco y Marzo 1.º de 1861.—Antonio Aljja.

Alcaldia constitucional de Carinenes.

No habiéndose presentado para ser tallado y reconocido el mozo Matias Gonzalez Fierro natural de Gete, número 11 de primera edad responsable á cubrir el cupo de este Ayuntamiento en el remplazo del año corriente, se le previene al indicado mozo que de no personarse ante esta corporacion dentro del término de veinte

días á contar desde esta fecha le parará el perjuicio á que haya lugar. Carmenes 4 de Marzo de 1861. P. A. del A. C. El primer Teniente, Francisco Fernandez.

**Alcaldía constitucional de Ponferrada.**

Nuevamente rectificado el cuaderno de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles por este Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, para que durante ellos puedan los interesados hacer las reclamaciones que tengan por convenientes. Ponferrada Marzo 7 de 1861. =Benito Rueda.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**RECTORADO**

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, se publican vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

**PROVINCIA DE LEON. = ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.**

**Partido de Murias de Paredes.**  
La de Billabino, dotada con dos mil quinientos rs.

**Partido de Ponferrada.**  
La de la Baña, con la misma dotacion.

**PROVINCIA DE LEON. = ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.**

**Partido de Ponferrada.**  
La de "Noceda", dotada con mil seiscientos sesenta y seis rs.

**PROVINCIA DE LEON. = ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.**

**Partido de Astorga.**

Las de Murias de Rechivaldo y Brañuelas, dotadas con doscientos cincuenta rs.

**Partido de Leon.**

La de Villanueva del Arbol, dotada con trescientos sesenta rs.  
La de Secarejo, dotada con doscientos cincuenta rs.

**Partido de Riaño.**

La de Vegamian, dotada con seiscientos cuarenta rs.

Las de Vidanos, Sahelices, Fuentes y Viejo, dotadas con doscientos cincuenta rs.

**Partido de Ponferrada.**

Las de S. Esteban y S. Adrian, de Valduero, dotadas con trescientos sesenta rs.

**Partido de Murias de Paredes.**

La de la Cueta, dotada con trescientos sesenta rs.

La de Frede, dotada con doscientos cincuenta rs.

**Partido de Sahagun.**

La de Valle de las Casas, dotada con quinientos rs.

Los maestros disfrutarán ademas de su sueldo fijo, habitacion, capaz para si y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes á las escuelas elementales completas que tengan título de maestros, y los que aspiren á las incompletas que tengan dicho título ó la certificacion de idoneidad, de que trata el artículo 131 de la ley presentarán sus solicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín de la misma provincia. Oviedo 1.º de Marzo de 1861. = El Rector, Marqués de Zafra.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

Continúa la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal.

Números de cédula.	INTERESADOS.	Importe en reales en
<b>Jaen.</b>		
4084	Doña Francisca de Jesus Maria	288
4104	D. Angel Ruiz	17 855,62
4108	D. Mariano Acuña	759,43
4108	D. Cristóbal Camara	1.621,92
4107	D. Bernardo Delgado	4.243,80
4109	D. Pedro Bernardino Gonzalez	11.569,21
4110	D. Juan Padilla	6.147,36
4112	D. Juan Fianco	533,18
4113	D. Lorenzo Morlin	6.510,86
4114	D. José Mollon	1.422,80
4115	D. José Perez	2.631,92
4117	D. Antonio Sutil Rojo	1.832,39
4119	D. Pedro Ruiz	6.984
4120	D. Bartolomé Ruiz	3.410,69
4123	D. Luis Zombrana	2.382,24
4124	D. José Zamora	338,16
4130	Doña Silveria Barriounevo	7.864,50
<b>Lérida.</b>		
4151	D. Lorenzo Cacademunt	91,13
4151	D. Mariano Iñolrich	5.044,06
4159	Doña Isabel Catuá	1.266,53
<b>Madrid.</b>		
4160	Doña Dolores Prior	763,24
<b>Orense.</b>		
4163	D. José Gonzalez Varela	1.801,80
<b>Pontevedra.</b>		
4167	D. Manuel Alarcon	993,80
4169	D. Antonio Alvarez	4.905,45
4172	D. Pedro Couso	1.341,24

<b>Salamanca.</b>		
4177	D. Manuel Cuellar	781
4179	Doña María Josefa Calleja	225
4182	Doña Juigra Gonzalez	4.980
4183	Doña María Deseze del Santísimo Sacramento	973,18
4194	D. Miguel Jarrin	7.040,18
4200	D. Ventura Yaster	5.218,42
4201	D. Vicente Gonzalez	7.736,80
4202	D. Félix Herrera	105,42
4208	D. Alonso Mayoral	1.300,98
4208	D. Felipe Rodriguez	681,86
4212	Doña María Benito	887,59
4214	D. Domingo Suarez	178,50
4220	Doña María Teresa del Carmen	1.051
<b>Toledo.</b>		
4224	Doña María Josefa de San Antonio	8.362
4225	D. José Sagrario Bonilla	3.750,68
4228	Doña Justa del Cerro	3.114,45
4230	D. José Carrasco	199,03
4236	Doña Juigra de San Gabriel	7.076
4237	D. Teodoro Guillan	3.250,39
4239	Doña María Mendez Jimenez	6.226,42
4241	Doña Eulogia Martin Corral	2.007,71
4250	D. Pedro Medina	13.460,80
4251	Doña Antonia Ortiz Parejon	4.731,03
4259	D. Pedro Sanchez	11.733,63
4275	Doña María Valero de Jesus	5.235
4278	Doña Marta Catalina de Jesus	8.472
<b>Alava.</b>		
4338	D. Manuel Gallarreta	10.353,85
4339	D. Francisco Bequeta	1.019,89
4342	D. Juan Arrecigol	6.710,63
4346	D. Manuel Fernandez	16.934
4349	D. Angel María Luñante	7.311,15
4350	D. Juan Bautista Lopez	7.965
4354	D. Venancia Yndicola	264,50
4356	D. Pedro Arlegoitia	931,39
4367	D. José Almada	930,48
4368	D. Antonio Baranga	226,18
4389	D. Isidoro Escudero	225,65
4360	D. Saturnino Suza	4.090,33
<b>Burgos.</b>		
4373	D. Genaro Delgado	3.132,92
4374	D. José Fernandez	3.195,45

4375	D. Joaquin Garcia de Piñero	1.854,95
4377	D. Ventura Martin	239,09
4378	Doña Margarita de Avila	3.800,03
4379	D. Roque Alvarez	404,09
4380	D. José Armentis	2.080,33
4381	D. Martin José Aramburu	1.257,83
4382	D. Juan Bravo	1.280,65
4383	D. Pedro Frías	1.406,48
4384	D. Juan Manuel Frías	803,27
4385	D. José Galluda	4.035,74
4386	D. Eusebio Ibañez	312,50
4387	D. Pedro Leon Lazaro	1.069,62
4388	D. Felipe Martiuz	7.302,93
4389	D. Cipriano Ortega	158,53
4390	D. Bernardino Pando	1.586
4391	D. Santiago Peña	708,53
4392	D. Francisco de la Peña	2.086,30
4393	D. Gaspar Revilla	1.563,36
4394	D. Francisco Villanueva	1.219,65
4395	Doña María Teresa Alquina	2.150,45
4396	Doña Josefa Fernandez Abino	4.530
4397	Doña Juliana Villandotid	3.390
4398	D. Alejo del Valle	5.419,21
4399	Doña Teresa Valls	6.621,09
4400	D. Joaquin Vajarda	40.033,45
4401	D. Bartolomé Busqueto	11.430,62
<b>Castellon.</b>		
4430	D. Ambrosio Clouilla	7.706,06
4431	D. José Mustieles	1.983,80
4444	D. Juan Julia	2.431,30
4449	D. Rafael Cherta	18.639
<b>Jaen.</b>		
4479	Doña Antonia Ruiz Perez	8.610
4484	Doña Catalina Teola	214
4486	Doña Ana Joaquina Moreno	6.978,09
4488	Doña Juana Rosa Postano	1.163,77
4491	Doña María Josefa Cobo	18.679,86

(Se continuará.)